| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO | |
|---|---|
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | VIGENCIA 2025 |
| **TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO** | INVERSIÓN |
| **NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA** | **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA DESARROLLAR ENTORNOS SEGUROS Y CONVICIENCIA PACIFICA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA (COMUNAS 4, 5 Y 10) DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** |
| **CÓDIGO BPIN No.** | 202500000041679 |
| **FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)** | NOVIEMBRE DE 2025 |
| **NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:** | **MISAEL VELASQUEZ GRANADILLO** |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria. |

| **1.** | **NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN** | |
|---|---|---|
| **1.1** | **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN** | El Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.<br><br>Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.<br><br>De igual forma y de conformidad con el numeral 3 del artículo 305 de la Constitución Política, el gobernador tiene como deber dirigir la acción administrativa del departamento; esto implica asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Dicha función está acorde con el postulado señalado en el artículo 209 de la Carta política el cual establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación (…)" que corresponde a las autoridades coordinar de tal manera sus actuaciones que posibiliten el cumplimiento de los fines del Estado.<br><br>La Constitución Política de 1991, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Bajo este mandato Constitucional, las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En un Contexto territorial, corresponde a los departamentos y municipios, la provisión de Bienes y servicios que garanticen una óptima calidad de vida Municipios.<br><br>La Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil, plantean a todas las entidades territoriales, la importancia y compromiso de garantizar a los niños, a las niñas, adolescentes y jóvenes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, En estos dos momentos del curso de vida, ellas y ellos, tienen grandes y diversas experiencias que enriquecen la construcción de su proyecto de vida, por tanto, el compromiso es de generar las condiciones sociales, humanas y materiales que se requieran para favorecerlos.<br><br>Se reconoce a la infancia y la adolescencia como una ventana de oportunidad para alcanzar el potencial del desarrollo humano, caracterizada por un progreso muy dinámico del cerebro, las interacciones con el ambiente social afianzan sus competencias y habilidades que el individuo tendrá en su vida adulta, se adquieren recursos físicos, cognitivos, emocionales, sociales y económicos, bases para su salud y bienestar futuro y define las trayectorias de vida de las próximas generaciones.<br><br>Los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley son una población con mayores situaciones de vulneración que |

| | | |
|---|---|---|
| | | requiere por parte del Estado de una respuesta integral orientada al restablecimiento de sus derechos, en especial aquellos relacionados con la educación y bienestar; además, tienen un gran potencial para fortalecer sus capacidades y reducir el ingreso y reincidencia del delito a través de una respuesta intersectorial organizada, articulada y complementaria que responda a sus necesidades y a la de sus familias o redes de apoyo.<br><br>La resolución de conflictos es una habilidad esencial en cualquier comunidad o entorno laboral. Un programa efectivo de resolución de conflictos no solo ayuda a manejar desacuerdos de manera constructiva, sino que también promueve la comunicación, la empatía y el entendimiento mutuo. Este programa se propone implementar estrategias que permitan a los participantes abordar y resolver conflictos de manera pacífica.<br><br>La Guajira es un departamento colombiano que se caracteriza por su diversidad cultural y étnica, albergando comunidades indígenas como los Wayuu. Sin embargo, esta riqueza cultural también ha dado lugar a una serie de conflictos sociales, económicos y territoriales que impactan negativamente en la convivencia pacífica. La escasez de recursos, las tensiones por el uso de la tierra y la falta de acceso a servicios básicos son factores que agravan estas situaciones conflictivas, generando un entorno propenso a la violencia y la desconfianza.<br><br>A pesar de los recursos naturales y la riqueza cultural de La Guajira, la región enfrenta un aumento en los conflictos interpersonales y comunitarios que obstaculizan el desarrollo social y económico. La incapacidad para gestionar estos conflictos de manera efectiva ha llevado a un incremento de la violencia, así como a una erosión de las relaciones sociales, en vista de lo anterior, las comunidades, en lugar de trabajar juntas para resolver sus diferencias, a menudo se ven atrapadas en ciclos de confrontación y desconfianza.<br><br>En consideración, las causas de estos conflictos son múltiples, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: -. En primer lugar, la desigualdad socioeconómica es un factor determinante; la pobreza y la falta de oportunidades laborales generan rivalidades y tensiones entre las comunidades. Además, los conflictos territoriales, especialmente aquellos relacionados con el uso de la tierra y los recursos naturales, son frecuentes, particularmente entre las comunidades indígenas y las empresas extractivas que operan en la región, es por ello, que la falta de educación en resolución de conflictos también limita la capacidad de las comunidades para abordar sus diferencias de manera pacífica, mientras que la crisis ambiental, marcada por la sequía y la contaminación, agrava las tensiones entre los grupos que dependen de estos recursos para su subsistencia.<br><br>Las consecuencias de esta situación son graves, debido a la violencia y los conflictos abiertos han aumentado, afectando la seguridad y el bienestar de las comunidades. Asimismo, la desconfianza social se ha vuelto predominante, dificultando la cooperación y el trabajo conjunto. Esto, a su vez, ha llevado al estancamiento del desarrollo en la región, ya que los conflictos no resueltos obstaculizan la implementación de proyectos que podrían mejorar las condiciones de vida.<br><br>Por lo tanto, la implementación de un programa de resolución de conflictos en La Guajira se vuelve esencial. Este programa buscará promover la paz y fomentar una cultura de diálogo entre las comunidades, empoderando a sus miembros mediante la capacitación en técnicas de mediación y resolución de conflictos. Además, se crearán espacios donde se puedan discutir y negociar el acceso y uso de recursos de manera equitativa, contribuyendo así a la construcción de relaciones más armoniosas y cooperativas.<br><br>Es necesario abordar el problema de los conflictos en La Guajira no solo es necesario para mejorar la convivencia social, sino que también es fundamental para facilitar el desarrollo sostenible en la región es por ello, que a través de este programa representará un paso importante hacia la construcción de un futuro más pacífico y colaborativo para todos los habitantes de La Guajira.<br><br>En el departamento de La Guajira, como todo el territorio colombiano y a nivel mundial se ha visto afectado por la inseguridad y la mala convivencia ciudadana y son estos últimos los que han causado en la sociedad unas situaciones que han debilitado la convivencia y seguridad en los hogares producto de las largas temporadas de confinamiento y restricciones. Muy a pesar de que la apertura gradual de las actividades económicas, de entretenimiento entre otras, se han venido flexibilizando, persiste en la sociedad unas situaciones caracterizadas por aumento entre violencia intrafamiliar, violencia de género, a menores de edad y otras que se convierten en detonantes que pueden llevar al aumento significativos de hechos delictivos. En este sentido para el Distrito de Riohacha, se presenta el siguiente proyecto que busca salvaguardar la integridad física y mental de la comunidad y poder conservar uno de los activos intangibles que posee, como lo es su tranquilidad.<br><br>Por los anterior, el departamento de La Guajira realizó un proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA DESARROLLAR ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA PACIFICA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA (COMUNAS 4, 5 Y 10) DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA "** codificado en el MGA No. 202500000041679, pretende realizar las actividades previstas acorde con los lineamientos del programa en la búsqueda de promover la seguridad y convivencia social en el distrito en la comunas 4, 5 y 6, se identifican diversos |

<table>
<tr><td></td><td></td><td>actores claves que aportarán desde sus roles y competencias. La gobernación, liderará la formulación y ejecución de planes de seguridad, buscando garantizar el orden público y el bienestar ciudadano. De igual manera, la Secretaría de Gobierno y participación comunitaria, interesada en implementar estrategias para reducir conductas que afectan la seguridad y el orden. Su contribución estará centrada en diseñar y coordinar políticas de prevención y programas que minimicen conductas disruptivas en la comunidad.<br>Finalmente, toda la comunidad del municipio será la beneficiaria de un entorno más seguro y libre de conflictos, donde puedan desarrollar sus actividades sin temor. Su contribución será a partir de la participación en las actividades programadas en el marco del proyecto, así como ejercer veeduría ciudadana. Esta participación de la comunidad no solo fortalece el proyecto, sino que también contribuye al tejido social, generando un ambiente de confianza y colaboración que facilita el logro de los objetivos de seguridad y convivencia en el distrito.<br><br>El proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA DESARROLLAR ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA PACIFICA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA (COMUNAS4, 5 Y 10) DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" se articula de manera integral con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 " Cumpliendo la Palabra", contribuyendo a sus objetivos de Línea Estratégica 4. Gobernanza y convergencia territorial.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</td></tr>
<tr><td>2.1.</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</td><td>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</td></tr>
<tr><td>2.2.</td><td>OBJETO</td><td>“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA DESARROLLAR ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA PACIFICA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA (COMUNAS4, 5 Y 10) DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.</td></tr>
<tr><td>2.2.1</td><td>Clasificación UNSPSC</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>93141500</td><td>Desarrollo y Servicios Sociales</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.3.</td><td>OBJETIVOS</td><td>OBJETIVO GENERAL:<br><br>Reducir la incidencia del delito mediante el desarrollo de actividades para construir entornos seguros y conveniencia pacifica en el distrito de Riohacha (comunas4, 5 y 10) departamento de La Guajira en adolescentes en La Guajira mediante la implementación de un programa de prevención integral.<br><br>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:<br><br>1. Sensibilizar a la comunidad frente a la dimensión de las situaciones desfavorables encontradas a fin de que apliquen alternativas de detención y prevención en el en las comunas 4, 5 y 10. distrito de Riohacha.<br>2. Desarrollar talleres educativos sobre las consecuencias del delito y la importancia de la convivencia pacífica.<br>3. Adelantar campañas de sensibilización sobre seguridad y convivencia en torno a la prevención de delitos recurrentes de acuerdo a las estadísticas en cada comuna dirigida a padres niños niñas y adolescentes (tres jornadas en cada comuna).<br>4. Realizar jornadas de sensibilización para prevenir, atender y detectar factores o indicios de maltrato infantil, acoso o abuso físico, sexual o virtual en menores de edad a padres niños niñas y adolescentes (tres jornadas en cada comuna)".<br>5. Jornadas de concientización ""cero tolerancias a la violencia"", inclusión social desde la familia como núcleo fundamental de la sociedad promoviendo la igualdad, equidad y el respeto por la diversidad cultural dirigido a padres niños niñas y adolescentes (tres jornadas en cada comuna)"</td></tr>
</table>

**2.4.** **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

Para la ejecución del contrato de cooperación se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

| IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA DESARROLLAR ENTORNOS SEGUROS Y CONVICIENCIA PACIFICA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA (COMUNAS 4, 5 Y 10) DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SOCIALIZACION DE PROYECTO | | | | |
| **ITEM** | ACTIVIDAD | UND | CANT | TIEMPO/DIAS |
| **1** | Perifoneo de 3 horas c/u en cada Comuna donde se desarrolla el proyecto (Dos (2) por comuna). | UND | 18 | N/A |
| **1.1** | Pasacalle de 6x1 mt en Polipropileno (Dos (2) por comuna) | UND | 6 | N/A |
| **1.2** | Cuñas Radiales (30 segundos C/U) | UND | 10 | N/A |
| | SUBTOTAL | | | |
| **2** | CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN TORNO A LA PREVENCION DE DELITOS RECURRENTES DE ACUERDO A LA ESTADISTICAS EN CADA COMUNA DIRIGIDA A PADRES NINÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES (TRES JORNADA EN CADA COMUNA) | | | |
| **ITEM** | ACTIVIDAD | UND | CANT | JORNADAS |
| **2.1.** | Arriendo de computador portátil, video beam y sonido con 2 micrófonos inalámbricos para el desarrollo de las actividades | UND | 3 | 9 |
| **2.2.** | Material de apoyo (papelería, útiles de oficina, etc) Resma de papel, boligrafos, marcadores, papel periodico, cartulinas, tintas de impresoras, toner de impresora. | UND | GL | 9 |
| **2.3.** | Folletos informativos | UND | 400 | 9 |
| **2.4.** | Refrigerio incluye: un pastelito horneado queso/carnes o sándwich de pollo, una bebida de 300 ml, una fruta, botella de agua 300 ml) | UND | 400 | 9 |
| **2.5.** | Servicio de alquiler de sillas colocadas en sitio | UND | 420 | 9 |
| | SUBTOTAL X 3 JORNADAS POR COMUNA | | | |
| 2 | JORNADA DE SENSIBILIZACION PARA PREVENIR, ATENDER Y DETECTAR FACTORES O INDICIOS DE MALTRATO INFANTIL, ACOSO O ABUSO FISICO, SEXUAL O VIRTUAL EN MENORES DE EDAD A PADRES NINÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES (TRES JORNADA EN CADA COMUNA) | | | |
| **ITEM** | ACTIVIDAD | UND | CANT | JORNADAS |
| **2.1.** | Arriendo de computador portátil, video beam y sonido con 2 micrófonos inalámbricos para el desarrollo de las actividades | UND | 3 | 9 |
| **2.2.** | Material de apoyo (papelería, útiles de oficina, etc) Resma de papel, boligrafos, marcadores, papel periodico, cartulinas, tintas de impresoras, toner de impresora. | UND | GL | 9 |
| **2.3.** | Folletos informativos | UND | 400 | 9 |
| **2.4.** | Refrigerio incluye: un pastelito horneado queso/carnes o sándwich de pollo, una bebida de 300 ml, una fruta, botella de agua 300 ml) | UND | 400 | 9 |
| **2.5.** | Servicio de alquiler de sillas colocadas en sitio | UND | 420 | 9 |
| | SUBTOTAL X 3 JORNADAS POR COMUNA | | | |
| **4** | JORNADAS DE CONCIENTIZACION “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA", INCLUSIÓN SOCIAL DESDE LA FAMILIA COMO NUCLEO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD PROMOVIENDO LA IGUALDAD, EQUIDAD Y EL RESPETO POR LA DIVERSIDAD CULTURAL DIRIGIDO A PADRES NINÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES (TRES JORNADA EN CADA COMUNA) | | | |
| **ITEM** | ACTIVIDAD | UND | CANT | JORNADAS |
| **2.1.** | Arriendo de computador portátil, video beam y sonido con 2 micrófonos inalámbricos para el desarrollo de las actividades | UND | 3 | 9 |
| **2.2.** | Material de apoyo (papelería, útiles de oficina, etc) Resma de papel, boligrafos, marcadores, papel periodico, cartulinas, tintas de impresoras, toner de impresora. | UND | GL | 9 |
| **2.3.** | Folletos informativos | UND | 400 | 9 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **2.4.** | Refrigerio incluye: un pastelito horneado queso/carnes o sándwich de pollo, una bebida de 300 ml, una fruta, botella de agua 300 ml) | UND | 400 | 9 |
| | | **2.5.** | Servicio de alquiler de sillas colocadas en sitio | UND | 420 | 9 |
| | | | SUBTOTAL X 3 JORNADAS POR COMUNA | | | |
| | | **4** | ACTIVIDAD LUDICA DE CIERRE DE LAS ACTIVIDADES CINE AL PARQUE | | | |
| | | **ITEM** | ACTIVIDAD | UND | CANT | JORNADAS |
| | | **4.1.** | Refrigerio incluye: un pastelito horneado queso/carnes o sándwich de pollo, una bebida de 300 ml, una fruta, botella de agua 300 ml) | UND | 400 | 3 |
| | | **4.2.** | Arriendo de Video Beam, telón y sonido con micrófono inalámbrico | UND | 3 | 3 |
| | | **4.2.** | Servicio de alquiler de sillas de plástico colocadas en sitio | UND | 420 | 3 |
| | | | RECURSO HUMANO | | | |
| | | **ITEM** | ACTIVIDAD | UND | CANT | TIEMPO/MES |
| | | **1** | Coordinador Logístico del proyecto | Persona | 1 | 1 |
| | | **1.1** | Coordinador Zonal | Persona | 3 | 1 |
| | | **1.2** | Psicólogo | Persona | 3 | 1 |
| | | **1.3** | Trabajador Social | Persona | 3 | 1 |
| | | **1.4** | Abogado | Persona | 3 | 1 |
| | | **1.5** | Ingeniero de sistemas y afines | Persona | 1 | 1 |
| | | **1.6** | Secretaria | Persona | 1 | 1 |
| | | **1.7** | Contador | Persona | 1 | 1 |
| | | **1.8** | Auxiliar de apoyo Logístico | Persona | 4 | 1 |
| | | | SUBTOTAL | | | |
| | | 6 | LOGISTICA PARA OPERATIVIDAD | | | |
| | | **ITEM** | ACTIVIDAD | UND | CANT | TIEMPO/MES |
| | | **6.1.** | Servicio de transporte a todo costo para el desplazamiento del equipo Vehículo y herramientas de trabajo durante el desarrollo de las actividades (Campero 4x2) | UND | 2 | 1 |
| | | **6.2.** | Servicio de transporte a todo costo para el desplazamiento del equipo Vehículo para los elementos de las actividades (Camioneta tipo 350) | UND | 2 | 1 |
| | | **6.3** | Kit de identificación del equipo de trabajo (2Suéter, 1 Chaleco y Gorra bordados con logos Institucionales) | UND | 22 | N/A |
| | | **6.4** | Pendon en Banner impreso a color de 2m x 1,5m con base roll up | UND | 3 | N/A |
| | | **6.5** | Diseño e impresión de cartilla ilustrada con temas tratados durante el desarrollo del proyecto | UND | 400 | N/A |

| | | |
|---|---|---|
| **2.5** | **BENEFICIARIOS DEL PROYECTO** | Población de las comunas 4, 5 y 10 zona urbana del Distrito de Riohacha. |
| **2.6.** | **COMPROMISOS DE LAS PARTES** | **2.6. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO**<br><br>El Departamento deberá cumplir con las siguientes:<br><br>**1.** Concurrir y coadyuvar con la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.<br><br>**2.** Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. |

| | | |
|---|---|---|
| | | **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL DEPARTAMENTO en desarrollo o con ocasión del Convenio de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades.<br><br>**4.** Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación de interés público.<br><br>**5.** Desembolsar los aportes en dinero oportunamente<br><br>**6.** Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto de interés convenio de asociación público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.<br><br>**7.** Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación de interés público.<br><br>**8.** Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación de interés público.<br><br>**9.** Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada.<br><br>**10.** Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación de interés público.<br><br>**11.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación de interés público.<br><br>**2.5.2. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**<br><br>Además de la ejecución del objeto de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas, la ESAL deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:<br><br>**1.** Cumplir de buena fe el objeto convenio.<br><br>**2.** Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad.<br><br>**3.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas.<br><br>**4.** Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.<br><br>**5.** Constituir las pólizas pactadas en el convenio.<br>**6.** Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta bancaria separada para la administración de los recursos que hagan parte de este convenio de asociación, así mismo en lo que tiene que ver con los rendimientos financieros de dicha cuenta, son de propiedad del departamento, por ende la ESAL debe de transferirlos a una cuenta que establezca el departamento si a ellos hubiere lugar.<br><br>**7.** Entregar un informe escrito del desarrollo del convenio de asociación, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio de asociación mencionado.<br><br>**8.** EL CONVINIENTE debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONVINIENTE, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. |

| | | |
|---|---|---|
| | | **9.** Responder por los perjuicios que se causen al DEPARTAMENTO con ocasión del desarrollo del proyecto.<br><br>**10.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio.<br><br>**11.** Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del DEPARTAMENTO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.<br><br>**12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.<br><br>**13.** Presentar un informe parcial y uno final de la ejecución en los que se verificará lo siguiente:<br><br>*a)* Que las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso.<br>*b)* Que se deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografías, documentos, facturas.<br>*c)* Que la acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo.<br>*d)* Que como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio.<br>*e)* Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad.<br>*f)* Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica)<br>*g)* La relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.<br><br>*h)* Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.<br>*i)* Factura de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del convenio.<br>**14.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación.<br><br>En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Departamental. |
| **3.** | **FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO** | |
| **3.1** | **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS** | La Ley 489 de 1998 en su Artículo 95, permite la asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particular, con el fin de cooperar en la realización de actividades de interés general. El artículo 96 de la citada ley estableció que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Más adelante, el Decreto 092 de 2017 estableció los requisitos para la celebración de este tipo de convenios. |

| | | |
|---|---|---|
| | | Así las cosas, la modalidad de selección aplicada para el presente proceso, es la dispuesta por el Decreto 092 de 2017, reglamentada por Colombia Compra Eficiente[1] en donde se describe detalladamente la modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro -ESAL-. La celebración de este tipo de convenios de asociación con persona jurídica particular debe realizarse teniendo en cuenta que el ente sin ánimo de lucro cuente con reconocida idoneidad, que su objeto social guarde relación directa con las acciones a desarrollar, que posea experiencia y que tenga las capacidades requeridas para poder ejecutar con eficiencia el objeto contractual.<br><br>**3.1.1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos**<br><br>La presente contratación está en sintonía directa con programas y actividades de interés público impulsados por el gobierno departamental por medio de su actual Plan de Desarrollo denominado "CUMPLIENDO LA PALABRA 2024-2027-",<br><br>**3.1.2. No conmutatividad entre las partes del convenio.**<br><br>Según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.<br><br>La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Por lo anterior y por la naturaleza del acuerdo a celebrar, estamos frente a una Convenio de Asociación, en donde las partes aúnan esfuerzos para impulsar actividades y programas de interés público por lo que se establecen entre ellas cargas equivalentes o recíprocas, de forma tal que la relación entre las partes no es la típica de contratante/contratista, sino que ambos se denominarán cooperantes. El Departamento del Magdalena está facultado para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.<br><br>**3.1.3. Generación de mayor valor al contratar con la entidad sin ánimo de lucro.**<br><br>Dada la naturaleza del acuerdo de voluntades y la calidad de los cooperantes, la entidad sin ánimo de lucro interesada deberá aportar un mayor valor al proceso, dicho requisito será verificado dentro del proceso competitivo de selección por parte del Departamento.<br><br>Lo anterior debe ajustarse al mismo formato del presupuesto oficial, para que de esta manera se puede supervisar la inversión real que deberá hacer el oferente dentro de su oferta económica y técnica, como documento o formato anexo de inversión por parte de la entidad sin ánimo de lucro<br><br>Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración departamental en los términos de referencia: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos. |
| **4.** | **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE** | |

[1] Ver Manual institucional para contratar con ESAL expedido por Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

**4.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

Se verificará la CAPACIDAD JURÍDICA con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es habilitado o no habilitado. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan.

1. Presentación de la Oferta: La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato correspondiente (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso.

2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a) La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, lo que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la entrega de la propuesta. Asimismo, la persona jurídica deberá presentar la acreditación de encontrarse registrada en el registro nacional de entidades sin ánimo de lucro. La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo quince (15) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de consorcio o unión temporal, se acreditará con la sumatoria simple de los años de constitución de cada uno de sus integrantes, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Además, el proponente deberá presentar los documentos constitutivos de a ESAL, en la cual deberá quedar claro el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La ESAL deberá acreditar que su creación tenga por lo menos ocho (8) años de antigüedad a la presentación de la propuesta, de igual forma su vigencia será de dos años posteriores a la culminación del convenio.

2.1. Objeto Social o actividad económica: El objeto social de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará EL DEPARTAMENTO a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente el proponente.

2.2. Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto.

2.3. Estructura Organizacional mínima.

El DEPARTAMENTO verificará la estructura organizacional necesaria, para la ejecución del convenio, razón por la cual el proponente deberá incluir en su propuesta los siguientes documentos:

Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro).

3. Copia de la Cédula de ciudadanía: Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal designado.

4. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo.

5. Certificación de antecedentes fiscales expedido por la CGR de la persona jurídica, del representante legal de esta, y de todos los miembros de los órganos de administración de la ESAL, debidamente actualizados.

6. Certificación de antecedentes disciplinarios de la PGN de la persona jurídica, del representante legal de esta, y de todos los miembros de los órganos de administración de la ESAL, debidamente actualizados.

7. Certificación de antecedentes judiciales de la PONAL del representante legal de la ESAL, y de todos los miembros de los órganos de administración de la ESAL debidamente actualizados.

Nota: Para cumplir este requisito, ningún de los integrantes de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes a ello en el entendido de que deberá tratarse de entidades con buena reputación, y reconocida idoneidad.

8. Constancia de consulta del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC del representante legal de la ESAL, debidamente actualizado.

Gobernación de La Guajira
Dirección Calle 14 # 6-05 | Línea de Atención 018000940074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

<table>
<tr><td>5.</td><td colspan="2">CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td>5.1.</td><td>REQUISITOS PONDERABLES</td><td>
CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS<br><br>
La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.<br><br>
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS<br><br>
La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores señalados en estos términos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.<br><br>
En caso de existir una sola propuesta hábil, el departamento asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.<br><br>
Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:<br><br>
<table>
<tr><th>CRITERIO DE EVALUACIÓN</th><th>MÁXIMO PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DONDE EL PROYECTO TIENE INFLUENCIA</td><td>40</td></tr>
<tr><td>APORTES DE LA ESAL</td><td>40</td></tr>
<tr><td>PLAN DE TRABAJO PROPUESTA COLABORATIVA</td><td>20</td></tr>
</table>
<br>
3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DONDE EL PROYECTO TIENE INFLUENCIA – Máximo 40 puntos.<br><br>
El proponente que acredite la mayor cantidad de recurso humano local, dentro del personal mínimo requerido, recibirá hasta 40 puntos. El puntaje se otorgará de acuerdo con la siguiente relación:<br><br>
• Al proponente que ofrezca la mayor cantidad de personas de su equipo mínimo de trabajo que cuente con domicilio o residencia en el Municipio donde el proyecto tiene influencia, se le asignarán 40 puntos.<br>
• Al proponente que ofrezca la segunda mayor cantidad de personas de su equipo mínimo de trabajo que cuente con domicilio o residencia en el Municipio donde el proyecto tiene influencia, se le asignarán 25 puntos.<br>
• Al proponente que ofrezca la tercera mayor cantidad de personas de su equipo mínimo de trabajo que cuente con domicilio o residencia en los Municipios donde el proyecto tiene influencia, se le asignarán 10 puntos<br>
• En caso de no ofrecer personal que reúna estas condiciones el puntaje será cero (0).<br><br>
3.4. APORTES DE LA ESAL – Máximo 40 puntos.<br><br>
La ESAL podrá efectuar un aporte en dinero o en especie al presupuesto aportado por EL DEPARTAMENTO. El aporte en especie deberá estar discriminado y valorado, y debe contemplar actividades directamente relacionadas con el proyecto a desarrollar.<br><br>
A efectos de obtener este puntaje, la ESAL deberá efectuar un aporte en dinero o en especie (cuantificable en dinero) para la ejecución del convenio. Para efectos del puntaje el aporte deberá ser de mínimo el 1.1% del valor total del aporte del Departamento. El aporte en especie deberá estar discriminado y valorado.<br><br>
El aporte en especie debe contemplar actividades directamente relacionadas con el proyecto a desarrollar. Su valoración total debe consignarse en el Anexo Propuesta Económica, agregando las celdas correspondientes<br><br>
<table>
<tr><th></th><th>CRITERIO DE EVALUACIÓN POSIBLE APORTE DE LA ESAL</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| 1. | APORTE DEL BIEN O SERVICIO O DINERO EN UN PORCENTAJE DEL 5 % O SUPERIOR | 40 |
| 2. | APORTE DEL BIEN O SERVICIO O DINERO EN UN 4% AL 4.99% | 30 |
| 3. | APORTE DEL BIEN O SERVICIO O DINERO EN UN PORCENTAJE DEL 3 % AL 3.99% | 20 |
| 4. | APORTE DEL BIEN O SERVICIO O DINERO EN UN PORCENTAJE DEL 1.1 al 2,99% | 10 |

**3.5. PLAN DE TRABAJO PROPUESTA COLABORATIVA - Máximo 20 puntos.**

El proponente, para la obtención de este puntaje, deberá incluir como mínimo dentro de su plan de trabajo los siguientes elementos:

i Objetivo general de la intervención
ii Objetivos específicos de la intervención.
iii Descripción de las fases de intervención y cada una de las actividades a desarrollar.
iv Metodología de intervención.
i Plan de trabajo
ii Cronograma de ejecución expresando el tiempo en semanas de Ejecución, con el flujo de pagos.
1) Características de los bienes y servicios

Este Plan de Trabajo se calificará de la siguiente manera:

| PLAN DE TRABAJO | PUNTAJE |
|---|---|
| A efectos de calificar las propuestas en los aspectos contenidos en el presente numeral los proponentes deben ser puntuales y precisos en cada una de las descripciones de los ítems o factores exigidos, el documento aportado no puede inducir a supuestos, ambigüedades y/o implícitos | Si el plan de trabajo, objeto del convenio, es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán veinte (20) puntos |
| | En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio. |

FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a los siguientes criterios:

| | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| **1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** | "Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (*Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021)*, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente.<br>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.<br>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje". |
| | | | 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar. | "Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.<br>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.<br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,<br>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| | | | 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. | De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br>"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador". |
| | | | 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.<br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| | | | 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. | La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, |

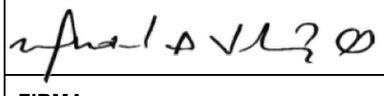
| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| | | | 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación | Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate". |
| | | | 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones. | "7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| | | | 8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.<br>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas". |
| | | | 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| | | | 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. | El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.<br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br>10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br>10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br>10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas". |
| | | | **11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes** | "se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral". |
| | | | **12. Utilizar un método aleatorio** | Sorteo por balota. |

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</td><td></td></tr>
</table>
<br>NOTA: Si la ESAL aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta<br><br>CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS<br><br>a. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.<br>b. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.<br>c. La Entidad o su representante legal se encuentre registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.<br>d. No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.<br>e. Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.<br>f. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.<br>g. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.<br>h. Cuando la propuesta económica presentada por la ESAL supere el 100% del valor del presupuesto oficial (Para este efecto no se tiene en cuenta el aporte presentado por la esal).<br>i. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.<br>j. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)<br><br>CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO<br><br>Se declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el convenio ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.<br><br>La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.
</td></tr>
<tr><td>5.2</td><td>VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.</td><td>El DEPARTAMENTO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS. ($230.000.000) M/CTE. incluidos todos los gastos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.<br><br>La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al DEPARTAMENTO para la Vigencia Fiscal 2025, Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 1030 con fecha de expedición 18 de noviembre de 2025.<br><br>Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>5.3.</td><td>FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES</td><td>EL DEPARTAMENTO, entregará el valor de los aportes del convenio de interés público a suscribir así:<br><br>1) Una primera entrega equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor del aporte del Departamento en calidad de Anticipo. Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados como anticipo pertenecerán al Departamento y el Contratista deberá reembolsarlos al Tesoro Departamental.<br><br>Para que proceda la entrega del anticipo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:<br><br>a) Que se haya perfeccionado el Convenio.<br>b) Que se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal por parte del Departamento.<br>c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta haya sido aprobada por parte del Departamento.</td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| | | d) Que se haya suscrito el Acta de Inicio del Convenio, entre el Contratista y el Departamento.<br>e) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor designado.<br>f) Que se presente cuenta de cobro del anticipo.<br>g) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente, tanto previa como posterior, para el manejo de los recursos entregados como anticipo.<br><br>2) Previa verificación de prestación de servicios y del suministro de los bienes, el Departamento pagará mediante **UN ÚNICO PAGO**, para lo cual se debe presentar la Factura Electrónica y acreditación del paz y salvo y/o pago de aportes al sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, además de los anteriores requisitos, el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los bienes suministrados cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. De la entrega se descontará un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor cobrado, por concepto de amortización del recurso entregado como anticipo. Para el desembolso se deberá acreditar la entrega de informe de ejecución de los productos y actividades, el certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado, se deberá presentar la respectiva acta final suscrita por la Esal y el Supervisor designado.<br><br>Justificación del Anticipo: El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del convenio de asociación de interés público.<br><br>El Conviniente deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del departamento y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro.<br><br>3. Manejo del Anticipo. El conviniente debe suscribir un plan de inversión y utilización del anticipo, que deberá corresponder a los costos en que va a incurrir para iniciar la ejecución del presente contrato y que deberá ser aprobado por el supervisor designado para el contrato. Los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO a título de anticipo son de este y mantienen su condición de dineros públicos, y sólo pasarán a la esfera de EL conviniente en la medida en que los mismos se vayan amortizando. El anticipo debe destinarse específica y exclusivamente a los gastos que demanda la ejecución del presente convenio de asociación. Si las facturas no han sido elaboradas correctamente, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el conviniente a aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del conviniente en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El conviniente no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del convenio de asociación, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del convenio de asociación, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye bienes, que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art. 86 L.1676/13). El conviniente debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según sea el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento. En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del convenio de asociación, según el caso. El supervisor remitirá a la Oficina de Contratación copia de la factura presentada acompañada de sus respectivos soportes, con el fin de que se certifique su incorporación al expediente, lo cual una vez se surta será radicado a la Secretaría de Hacienda para el trámite pertinente. Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el contratista, para lo cual deberá presentar a través del SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha se encuentra activa. |
| **5.4.** | **ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** | En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. |
| **6.** | **ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO** | |
| **6.1.** | **PLAZO DE EJEUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez suscrita el acta de inicio, expedido el registro presupuestal, aprobada la garantía y cancelados los impuestos departamentales y nacionales correspondientes. |
| **6.2** | **LUGAR DE EJECUCIÓN** | En el Distrito de Riohacha en comunas 4, 5 y 10 del Distrito de Riohacha |

<table>
<tr><td>6.3</td><td>POBLACIÓN BENEFICIARIA</td><td>La población beneficiaria son los habitantes de las comunas 4, 5 y 10 del Distrito de Riohacha</td></tr>
<tr><td>6.3</td><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión será realizada por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:<br><br>a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL<br>b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la Secretaría de Hacienda para su publicación en el Secop II;<br>c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al DEPARTAMENTO.<br>d) Levantar y firmar las actas respectivas;<br>e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;<br>f) Informar y solicitar oportunamente al supervisor la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;<br>g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conviniente sobre el desarrollo del convenio;<br>h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.<br>i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión.<br>j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio.<br>k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.</td></tr>
<tr><td>6.4</td><td>GARANTÍAS EXIGIDAS</td><td>La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:<br><br>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo del aporte que corresponde al Departamento</td><td>vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.</td></tr>
<tr><td colspan="2">MISAEL VELASQUEZ GRANADILLO<br><br>Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria.</td><td><br>FIRMA:</td></tr>
</table>